

# COMUNICADO

## DGDDH/233/2022

Ciudad de México a 12 de agosto de 2022

**CNDH emite Recomendación a CFE-Distribución para el cumplimiento total de la sentencia emitida en favor de un trabajador despedido injustificadamente**

**<< La víctima ha sido afectada por el incumplimiento de la sentencia definitiva que incluye su reinstalación en la plaza laboral de la que fue despedido**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 140/2022 al director de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad (CFE-Distribución), Guillermo Nevárez Elizondo, por violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia en un plazo razonable, cometidas por al menos cinco personas servidoras públicas adscritas a la CFE, en contra de un trabajador despedido injustificadamente en agosto de 2016, quien obtuvo una sentencia favorable de la Junta Especial No. 36 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JEFCA), emitida en marzo de 2018 y declarada en firme en mayo de 2019.

En el escrito de queja presentado ante esta Comisión Nacional en febrero del año en curso, la víctima señala que en julio de 2016 demandó a la CFE por despido injustificado ante la JEFCA, y que, tras el juicio laboral, se resolvió a su favor en marzo de 2018, y se declaró firme en mayo de 2019. Indicó que el 3 de septiembre de 2021 se le hizo entrega del importe de los salarios caídos, y detalló que el apoderado y representante legal de la CFE solicitaron un término de 15 días hábiles para dar cumplimiento a la totalidad de las condenas impuestas, es decir, la reinstalación al puesto de trabajo que desempeñaba, acto que a la fecha no ha sido efectuado.

De la información recabada por este Organismo Autónomo se comprobó que, desde agosto de 2021, la JEFCA ha requerido reiteradamente a la CFE para dar cumplimiento a la resolución del juicio laboral, misma que la empresa ha cumplido solo de manera parcial, y se confirmó que, por solicitud de la CFE, se han concedido prórrogas limitadas para dar cumplimiento a la reinstalación laboral pendiente, mismas que han sido rebasadas.

La CNDH pudo corroborar que las cinco personas servidoras públicas señaladas como responsables incurrieron en omisiones al no realizar con oportunidad las acciones necesarias para cumplir, en un plazo razonable, la condena impuesta en contra de la CFE, lo que ha ocasionado que se niegue a la víctima, la posibilidad de que se le otorguen pagos,

prestaciones y reconocimientos relacionados con la plaza laboral que tenía, de la que fue separado injustificadamente y a la que no se le ha restituido, y tampoco se encontraron evidencias de que se hayan agotado las diligencias para cumplir en los plazos y términos establecidos.

Con tales omisiones, las autoridades señaladas incurrieron en la inobservancia de deberes propios de toda persona servidora pública, debido a que no actuaron conforme a sus atribuciones, en desapego de los principios de disciplina, legalidad, veracidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Por lo cual, la CNDH pide al director general de CFE-Distribución que se proceda al cumplimiento, sin más dilación, de todos los puntos establecidos en la sentencia a la que fue condenada, con el objeto de restituirle a la víctima sus derechos humanos violentados.

Además, la autoridad recomendada deberá colaborar ampliamente con la Unidad de Responsabilidades en la CFE, para la presentación y seguimiento de una denuncia administrativa, en contra de las personas servidoras públicas señaladas y del personal de la empresa que resulte involucrado con los probables actos y omisiones cometidas.

Como medida de no repetición, esta Comisión Nacional pide a CFE Distribución que, en un plazo no mayor a seis meses, se diseñe e imparta al personal de la empresa, un curso en materia de derechos humanos, en específico sobre el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, acceso a la justicia y al plazo razonable, y solicita que se hagan llegar a este Organismo autónomo, las constancias que acrediten el cumplimiento de cada una de las medidas establecidas.

La Recomendación 140/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*